



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-37-01

RESOLUCION N° **2 5 7 4**

FECHA: **04 NOV. 2008**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS AL MUNICIPIO DE EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A BENEFICIO DE LA CABECERA MUNICIPAL"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR GUTIERREZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.515.886, obrando en calidad de representante legal de la Cooperativa para Servicios Varios Comunitarios SERVAC E.S.P. con Nit No. 0900057106-2, presentó ante esta Corporación solicitud de concesión de aguas subterráneas a beneficio del acueducto municipal de El Retén, Departamento del Magdalena.

Que tal solicitud fue admitida mediante auto No. 732 de fecha mayo 27 de dos mil ocho (2008), y en consecuencia se fijó el día diez (10) de julio de dos mil ocho (2008) para llevar a cabo la visita de inspección correspondiente.

Que en la fecha fijada no fue posible adelantar la diligencia, razón por la cual, mediante proveído No. 1007 de fecha julio 30 de 2008, se ordenó llevar a cabo la inspección al área de interés, el día once (11) de septiembre de dos mil ocho (2008).

Que posteriormente fue allegada una información adicional admitida mediante proveído No. 1277 de fecha septiembre 19 de 2008 y en consecuencia se ordenó la integración de la información al expediente No. 3337 para ser evaluada dentro del trámite de concesión de aguas subterráneas.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1007 de 2008, el funcionario designado llevó a cabo la visita técnica correspondiente el pasado once (11) de septiembre de dos mil ocho (2008), y en consecuencia generó el informe técnico respectivo.

Que en informe técnico de fecha quince (15) de septiembre de dos mil ocho (2008), el funcionario designado, consigna los resultados de la diligencia de inspección de la siguiente manera:

"RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Ubicación: El municipio de El Retén se ubica en el sector Norte del departamento del Magdalena y su cabecera municipal por margen derecha del río Fundación, localizándose el pozo en proceso de legalización dentro del casco urbano de El Retén.

Fuente de abastecimiento: La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada será el acuífero del río Fundación, en el sector de El Retén.

Caudal solicitado: 84.000 lt/hora

Uso del agua: Abastecimiento humano comunidad cabecera municipal de El Retén

Características del pozo y del equipo de bombeo:

Pozo	Nombre del Pozo	Características	Equipo	Coordenadas
1	Acueducto El Retén	Construc: 1994 Profund: 40 m Diam: 12"	Motor Eléct de 60 hp Bomba Colbombas Tubería succión=6" Tubería descarga=6" No dispone de caudalímetro	0979222 1665154

Tratamiento del agua: El agua del pozo en proceso de legalización y que se le suministra a la población de El Retén, no se le hace ningún tipo de tratamiento para su potabilización. Se aporta resultados de análisis físico-químico y organoléptico, donde se certifica que el agua es apta para el consumo humano.

Población a cubrir: 12000 habitantes.

Oposición: Durante la visita no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución: La captación del acuífero subterráneo se lleva a cabo mediante bombeo con bomba sumergible de eje vertical, operadas con energía eléctrica. Actualmente no hay almacenamiento del agua, la cual es distribuida directamente a los usuarios. Existen 2 tanques elevados de 90 m³ y 380 m³ que serán utilizados a futuro.

Manejo de sobrantes: No se producen sobrantes ya que el bombeo se ajusta a los requerimientos del recurso.

Demanda de agua – Calculo – De acuerdo al RAS 2000, TITULO B

Población	: 12000 habitantes
Nivel de complejidad	: Bajo
Dotación neta máxima	: 150 lt/hab/día
Pérdidas técnicas por sistema acueducto	: 30% corrección
Total dotación bruta	: 214,28 lt/hab/día
Total caudal medio demandado	: 29.76 lps, lo que puede ser llevado a 30 lps.

Carrera 5 No. 23-34 Edificio Atlantis P. 2 y 3 Conmutador: 4211395- 4213089-

4211680 Fax: 4211344

www.corpamag.gov.co

Santa Marta D.T.C.H. – Magdalena



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de concesión para la utilización del recurso hídrico proveniente del pozo ubicado en el casco urbano de la cabecera municipal de El Retén, a beneficio del acueducto municipal de la cabecera de El Retén, departamento del Magdalena, es procedente otorgar tal concesión al Municipio de El Retén, en los términos y condiciones que se estipulan en el concepto técnico antes mencionado.

Que el Decreto 1541 de 1978, imperativamente estipula:

"Artículo 30°.- Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto"

Posteriormente, el artículo 49, reza: "Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

Que verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 54 y siguientes del decreto 1541 de 1978, y demás normas concordantes, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones conferidas en razón a su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de El Retén, Departamento del Magdalena, concesión de aguas subterráneas provenientes del pozo denominado Acueducto El Retén, ubicado en el caso urbano de ese Municipio, específicamente en las coordenadas expresadas en la parte motiva del presente proveído, a beneficio del acueducto para la cabecera del Municipio de El Retén, en caudal de 30 lp/seg.

ARTICULO SEGUNDO: El término de vigencia de la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de El Retén, a través del operador del servicio de acueducto, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a.) Sellar de manera hermética, con soldadura o con mortero en concreto, la boca del pozo que fue sacado de funcionamiento.
- b.) Instalar medidor de caudal que acumule los registros de gasto diario del recurso, en la captación del pozo explotado a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.

Carrera 5 No. 23-34 Edificio Atlantis P. 2 y 3 Conmutador: 4211395- 4213089-

4211680 Fax: 4211344

www.corpamag.gov.co

Santa Marta D.T.C.H. - Magdalena



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

- c.) Aportar a la Corporación los consolidados mensuales de lecturas del medidor con fecha y hora de lectura.
- d.) Elaborar y presentar a la Corporación un programa de ahorro y uso eficiente del agua, con metas de disminución de consumo y racionalización de uso del recurso acorde con lo establecido en la ley 373 de 1997, en un plazo de 2 meses, contados a partir de la notificación del presente proveído.
- e.) Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
- f.) Llevar registros de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
- g.) A efectos de verificar y controlar la calidad de agua del pozo en mención, se debe presentar a esta Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.
- h.) Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la Autoridad Ambiental respectiva.
- i.) De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, deberán cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO CUARTO: Por la utilización del agua, el concesionario queda obligado a pagar a CORPAMAG, la tasa en el valor correspondiente a la tarifa legal y al reajuste que decreta el Gobierno Nacional después de notificado el presente acto administrativo por el concepto de tasa de uso.

ARTICULO QUINTO: Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, entre las que se resaltan las siguientes:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte del municipio El Retén, y del operador del servicio de acueducto, de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Carrera 5 No. 23-34 Edificio Atlantis P. 2 y 3 Conmutador: 4211395- 4213089-
4211680 Fax: 4211344

www.corpamag.gov.co
Santa Marta D.T.C.H. - Magdalena

2574

04 NOV. 2008



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el presente proveído al señor Adalberto Orozco Galindo, en calidad de alcalde municipal de El Retén, y al señor Oscar Gutiérrez Molina, en calidad de representante legal de la Cooperativa de Servicios Varios Comunitarios SERVAC E.S.P., o quien haga sus veces al momento de la notificación, o sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO SEPTIMO: La Cooperativa de Servicios Varios Comunitarios SERVAC E.S.P., a través de su representante legal, deberá, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegar a esta Corporación, con destino al expediente No 3337, copia del contrato vigente de operación para el servicio de acueducto, suscrito con el Municipio de El Retén.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive el presente acto administrativo será publicada a costas del beneficiario, en un diario de amplia circulación regional dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. La página de publicación deberá ser aportada a esta Corporación con destino al expediente No. 3337 dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Diana Escobar Valencia
Revisó: Yolima Monsalvo Gutierrez
Exp. 3337

28 NOV 2008

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 28 días del Noviembre del Dos Mil Ocho (2008) se notifico personalmente el señor (a) Oscar Gutierrez Molina en su condición de Gerente de SERVAC E.S.P. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.515.886 expedida en Chiriquí del contenido de la Resolución No. 2574 de fecha 04/11/2008, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

Oscar Gutierrez
19.515.886

EL NOTIFICADOR

Orlando Cabrera

Carrera 5 No. 23-34 Edificio Atlantis P. 2 y 3 Conmutador: 4211395- 4213089-

4211680 Fax: 4211344

www.corpamag.gov.co

Santa Marta D.T.C.H. - Magdalena